



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
FEBRERO 28 DE 2024**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS (14:09) CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ASISTIDO POR LOS DIPUTADOS SECRETARIOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, DIO INICIO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, CHRISTIAN ALAN



JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: MUY BUENAS TARDES. HOY, 28 DE FEBRERO DE 2024.

PRESIDENTA: ORDENAMOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: BUENAS TARDES, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL CIUDADANO DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: HAY 19 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES. 23, CORRIJO. 23 DIPUTADAS Y



DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADA  
PRESIDENTA. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	Si.
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	Si.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	Si.
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	Si.
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	Si.
EDUARDO GARCÍA REYES.	JUSTIFICADA
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR  
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA  
PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS



LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SALUDA CON MUCHO AGRADO A ESTUDIANTES DE LA FACULTA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS QUE HOY NOS VISITAN EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, BIENVENIDOS MUCHACHOS Y ÉXITOS EN SU CARRERA PROFESIONAL.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE LA PREMURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y EN OCASIÓN DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, LA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA MISMA, SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE TODAS Y DE TODOS USTEDES EN UNA PRÓXIMA SESIÓN A DESARROLLARSE.

PRESIDENTA: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CON GUSTO PRESIDENTA. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
OFICIO CIRCULAR NO. 407.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS  
TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SESIÓN DE APERTURA Y  
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
OFICIO PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LILIA  
AMAYA ROSALES, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA, MEDIANTE EL CUAL SE DESISTE AL TRÁMITE LEGISLATIVO  
DE VARIAS INICIATIVAS.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y COMUNÍQUESE A LA SECRETARIA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS POR FAVOR, PARA EL TRÁMITE  
CORRESPONDIENTE.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: ES  
CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.



PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN, PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE PRESIDE LA DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 407, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NÚMERO 49 BIS, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2004.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual SOLICITA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO ABROGUE A EL DECRETO No. 407 AUTORIZADO POR LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 49 BIS, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2004; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina, da cuenta que al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como fundamento abrogar el decreto número 407 aprobado por la LXII Legislatura, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49 BIS de fecha 17 de junio de 2004, y en el cual autorizó al Ejecutivo del Estado, la donación pura, y simple y a título gratuito a favor de la "Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.", al "Colegio de Arquitectos, Valle del Guadiana, A.C.", a la "Asociación de Funcionarias y Exfuncionarias de Durango, A.C." y a la "Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas por Durango, A.C.", de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada de esta ciudad, con una superficie total de 5,056.33 M2., mismo que fue lotificado en cinco partes.

SEGUNDO.- La enajenación a título gratuito aprobada por la Legislatura antes indicada, se dio con el fin de apoyar a las asociaciones de profesionistas, derivado de que estas agrupaciones son responsables de promover acciones en beneficio de la población, así mismo, desempeñar tareas relacionadas con su profesión que pretende elevar la calidad de vida de la comunidad, colaborar en la elaboración de planes de estudios profesionales, proponer adecuaciones al



marco legal relativas al ejercicio profesional, y además de vigilar que este se realice dentro del plano más altamente legal y moral, por lo que se debe contar con un domicilio social donde pueda realizarse más eficientemente esas actividades.

TERCERO.- El Gobierno del Estado, era propietario del inmueble anteriormente citado, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 9322, volumen 112, de fecha 30 de mayo de 1993, pasada ante el notario público número 7 de esta ciudad, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo la inscripción número 274 a foja 168 del tomo Gobierno del Estado de fecha 19 de mayo de 1993 y que se encuentra libre de todo gravamen, según certificación de libre gravamen expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad de fecha 06 de febrero del 2024.

CUARTO.- De la enajenación aprobada por este Congreso del inmueble urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta ciudad, se desprenden 5 lotes, de las cuales, cuatro fueron destinados para las asociaciones y otra para uso como estacionamiento, cuyas medidas y colindancias, se detallan a continuación:

Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.

LOTE 1. Superficie 1312.51 M2

- Al norte en dos líneas, la primera con distancia de 25.081 metros lineales y la segunda con 12.278 metros lineales, colindando con lote número 5 y calle Paseo Loma Dorada; respectivamente;
- Al sur en 18.99 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 43.633 metros lineales con lote número 2; y
- Al poniente en 47.692 metros lineales con lote número 5.

Colegio de Arquitectos Valle del Guadiana, A. C.

LOTE 2. Superficie 1000.00 M2

- Al norte en dos líneas la primera de 11.82 metros lineales y la segunda de 5.50 metros lineales colindando con las calles Paseo Loma Dorada y Lomas de Sorata; respectivamente;
- Al sur en 37.164 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado;
- Al oriente en 25.00 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada; y
- Al poniente 43.633 con el lote número 1.
- 

Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango A. C.

LOTE 3. Superficie 1000.92 M2

- Al norte 24.474 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur en 36.255 metros lineales con lote número 4;



- Al oriente en 27.946 metro lineales con el lote número 5; y
- Al poniente en 27.121 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas por Durango, A. C.

LOTE 4. Superficie de 997.00 M2

- Al norte con 36.255 metros lineales con lote número 3;
- Al sur en 37.958 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 27.93 metros lineales con lote número 5; y
- Al poniente en 27.12 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

#### PARA USO COMÚN

LOTE 5 Superficie 745.90 M2

- Al norte con 25.982 metros lineales, con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur con 10.70 metros lineales, con propiedad privada;
- Al oriente en tres líneas: la primera de 12.301 metros lineales, la segunda de 25.081 metros lineales; y la tercera de 47.692 metros lineales, con calle Paseo Loma Dorada la primera y con el Lote número 1 la segunda y la tercera; y
- Al poniente en dos líneas: la primera de 27.93 metros lineales y la segunda de 27.946 metros lineales, colindando con Lotes números 4 y 3 respectivamente.

Este lote se donó para ser usado como vialidad para las agrupaciones denominadas Sociedad de Ingenieros de Durango, A. C., Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango, A. C. y la Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas de Durango, A.C. y como estacionamiento para estas dos últimas asociaciones.

QUINTO.- Del Decreto número 407, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 49 bis, con fecha 17 de junio del 2004, se advierte que el artículo transitorio QUINTO, a la letra dice:

*“QUINTO.- Si en un término de tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la “Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.”, el “Colegio de Arquitectos del Valle del Guadiana, A.C.”, la “Asociación de Funcionarias y Exfuncionarias de Durango, A.C.” y la Asociación “Vinculación de Mujeres Profesionales de Durango, A.C.” no han construido sus oficinas, los terrenos objetos de la presente donación se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.”*

SEXTO.- Por lo que actualmente el Gobierno del Estado realizó una supervisión de los inmuebles antes descritos por la Dirección General de Catastro el Estado, con el objetivo de constatar que se hubiera dado cumplimiento al Decreto ya referido y que los beneficiarios de las donaciones hubieran utilizado los predios para el fin que se les dio.



SÉPTIMO.-Sin embargo, derivado de la supervisión realizada en los inmuebles antes referidos, se constató que no se les destinó al objeto de la donación y, a su vez se desprende que han pasado 19 años de que se efectuó la donación, sin que las multicitadas asociaciones atendieran los fines de la enajenación; por lo anterior, el Ejecutivo Estatal consideró procedente enviar a este Congreso del Estado la iniciativa a fin de solicitar la abrogación del decreto número 407 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 49 bis, con fecha 17 de junio del 2004, y que los inmuebles sigan siendo parte del Patrimonio del Gobierno del Estado, tal y como lo determina en su artículo quinto transitorio.

OCTAVO. En tal virtud y con las facultades que nos confieren los artículos 122 fracción IV y 177 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y el artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, esta Comisión dictaminadora emite el presente dictamen, a fin de que sea enlistado en los asuntos del Pleno y, con ello emitir el decreto mediante el cual se abroga el decreto número 407 aprobado por la LXII Legislatura, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49 BIS de fecha 17 de junio de 2004, y en el cual autorizó al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor de las asociaciones ya mencionadas, y con ello dicho bien así como sus mejoras se revestirán en favor del Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO:

#### D E C R E T A

PRIMERO. De conformidad con el artículo 33 de la de la Ley de Bienes del Estado de Durango, se abroga el Decreto número 407, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 49 BIS, de fecha 17 de junio del 2004, en el que se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de la Administración 1998-2004, para enajenar a título gratuito los inmuebles del Gobierno del Estado de Durango, ubicados en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad, mismos que se describen a continuación:

Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.

LOTE 1. Superficie 1312.51 M2

- Al norte en dos líneas, la primera con distancia de 25.081 metros lineales y la segunda con 12.278 metros lineales, colindando con lote número 5 y calle Paseo Loma Dorada; respectivamente;
- Al sur en 18.99 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 43.633 metros lineales con lote número 2; y
- Al poniente en 47.692 metros lineales con lote número 5.

Colegio de Arquitectos Valle del Guadiana, A. C.



**LOTE 2. Superficie 1000.00 M2**

- Al norte en dos líneas la primera de 11.82 metros lineales y la segunda de 5.50 metros lineales colindando con las calles Paseo Loma Dorada y Lomas de Sorata; respectivamente;
- Al sur en 37.164 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado;
- Al oriente en 25.00 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada; y
- Al poniente 43.633 con el lote número 1.

Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango A. C.

**LOTE 3. Superficie 1000.92 M2**

- Al norte 24.474 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur en 36.255 metros lineales con lote número 4;
- Al oriente en 27.946 metro lineales con el lote número 5; y
- Al poniente en 27.121 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas por Durango, A. C.

**LOTE 4. Superficie de 997.00 M2**

- Al norte con 36.255 metros lineales con lote número 3;
- Al sur en 37.958 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 27.93 metros lineales con lote número 5; y
- Al poniente en 27.12 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

PARA USO COMÚN

**LOTE 5 Superficie 745.90 M2**

- Al norte con 25.982 metros lineales, con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur con 10.70 metros lineales, con propiedad privada;



- Al oriente en tres líneas: la primera de 12.301 metros lineales, la segunda de 25.081 metros lineales; y la tercera de 47.692 metros lineales, con calle Paseo Loma Dorada la primera y con el Lote número 1 la segunda y la tercera; y
- Al poniente en dos líneas: la primera de 27.93 metros lineales y la segunda de 27.946 metros lineales, colindando con Lotes números 4 y 3 respectivamente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, para los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

#### COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA  
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
VOCAL

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ



PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: ADELANTE. LE CEDEMOS EL USO DE LA VOZ A LA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DIPUTADA SUGHEY  
ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: GRACIAS. CON EL  
PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. BUENAS TARDES, DE NUEVA  
CUENTA A TODOS Y A TODAS. AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS,  
DURANTE BUENA PARTE DE SU HISTORIA, UNA DE LAS  
CIRCUNSTANCIAS QUE HA ENFRENTADO DURANGO, RADICA EN LA  
DIFICULTAD PARA DETONAR UN PERFIL INDUSTRIAL COMPETITIVO. A  
ELLO, HAN CONTRIBUIDO LAS COMPLEJIDADES DE CONECTIVIDAD  
QUE PAULATINAMENTE SE HAN IDO SUPERANDO. LA COMPETITIVIDAD  
DE ESTADOS, RELATIVAMENTE CERCANOS, QUE AVENTAJAN POR  
DÉCADAS A LA REALIDAD LOCAL Y UNA INFRAESTRUCTURA, AÚN EN  
CONSOLIDACIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS. FRENTE A TAL  
PANORAMA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL DOCTOR ESTEBAN  
VILLEGAS VILLARREAL, DESARROLLÓ DESDE LOS PRIMEROS DÍAS DE  
LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, UNA PROYECCIÓN RELEVANTE DE  
GESTIONES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, BUSCANDO  
DETONAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA. CON ELLO, SE HARÁ POSIBLE  
LA INSTALACIÓN PRÓXIMA DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN  
TERRITORIO DURANGUENSE QUE, ESTIMAN DERRAMAS ECONÓMICAS  
CONSIDERABLES, ADEMÁS, DE LA CONTRIBUCIÓN A LA FORMACIÓN



DE PROFESIONALES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES, COMO PARTE DE SUS INSUMOS. EN ESTA LÓGICA, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE A CONTINUACIÓN ANALIZAREMOS Y VOTAREMOS, SON INSTRUMENTOS PARA ESA REALIDAD EXITOSA DE LA QUE HABLAMOS Y A TRAVÉS DE ELLOS, SE OTORGA LO SIGUIENTE: PRIMERO.- UN ESPACIO DE TERRENO DEL PARQUE INDUSTRIAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA DE LA EMPRESA COFICAB, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CABLE DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE USO AUTOMOTRIZ, QUE TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES CLIENTES EMPRESAS COMO: FORD, VOLKSWAGEN, TESLA, BMW Y MERCEDES BENZ, Y LA CUAL, HA COMENZADO YA A OPERAR EN UNA PRIMERA ETAPA EN EL AÑO DEL 2023. SEGUNDO.- UN ESPACIO DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PATIOS DE MANIOBRA DE LA EMPRESA MULTIPAK, DEDICADA A LA FABRICACIÓN Y VENTA DE EMPAQUES DE MADERA PARA LAS INDUSTRIAS DEL CABLE Y MANUFACTURERA, UNA EMPRESA QUE SE HA DESARROLLADO POR MÁS DE 50 AÑOS EN DURANGO Y CUYO PROYECTO DE NUEVAS INSTALACIONES, IMPLICA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y MANO DE OBRA LOCAL. DICHS PROYECTOS, CUYO PASO FUNDAMENTAL ES LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE A CONTINUACIÓN VOTAREMOS, SON CLAVES IMPORTANTES EN LA TAREA DE PROMOVER LA INVERSIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD, LA CONECTIVIDAD DE LA ECONOMÍA LOCAL CON LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y LA INNOVACIÓN



PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO OBSTANTE TODO LO DICHO, DEBEMOS SER MUY CLAROS, AMBAS AUTORIZACIONES, DE SER APROBADAS, SE ENCONTRARÁN SUJETAS A UNA CONDICIONANTE LEGAL CONCRETA, SI EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS NO SON UTILIZADOS PARA EL FIN AUTORIZADO LOS INMUEBLES, ASÍ COMO A SUS MEJORAS, SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL ESTADO, LO QUE OTORGA CERTEZA A LOS FINES DE DESARROLLO QUE SE PERSIGUEN. ESTA GARANTÍA LEGAL ES, FINALMENTE, LA QUE SUSTENTA EL DICTAMEN QUE BUSCA ABROGAR EL DECRETO NÚMERO 407 DEL AÑO 2004, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZÓ EL SUPUESTO DE INSTALACIONES DIVERSAS QUE CONTEMPLÓ EN SU MOMENTO. AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS, COMO SIEMPRE Y CON EL RESPETO QUE CADA UNO ME MERECE, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES. ES POR EL BIEN Y LA PRODUCTIVIDAD DE DURANGO, DE SUS JÓVENES Y ADULTOS, QUE REQUIEREN MÁS EMPLEOS, PERO, SOBRE TODO, EMPLEOS MEJOR PAGADOS. POR LA ASPIRACIÓN, EN POCAS PALABRAS, DE QUE DURANGO DE EL GRAN SALTO DE CRECIMIENTO QUE TODOS ESPERAMOS Y QUE TODOS SOÑAMOS. POR SU ATENCIÓN, ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: DECLARAMOS ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN E INSTRUIAMOS A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO PRESIDENTA QUE SON 21 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN, 0 EN CONTRA. ES CUÁNTO PRESIDENTA.



<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstención
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR

PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? (INAUDIBLE) POR SUPUESTO QUE SÍ.



PRESIDENTA: LE ORDENAMOS A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS TOME EN CUENTA EL VOTO A FAVOR DEL DIPUTADO MARIO DELGADO.

PRESIDENTA: ORDENAMOS SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 551, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN Y PASAMOS EL DÍA DE HOY A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A DESINCORPORAR DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V.

HONORBLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título gratuito, el inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 65,006.41m<sup>2</sup> (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) a favor de la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V.; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los integrantes de esta comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma el titular del Poder Ejecutivo Estatal de la administración 2022-2028, solicita autorización a esta Representación Popular para enajenar a título gratuito una superficie de 65,006.41m<sup>2</sup> (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) a favor de la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., ello con el fin de que dicha empresa en el presente año, dé cumplimiento al desarrollo del proyecto denominado COFICAB Durango Planta II, con lo cual se estará asentando una segunda planta productiva de dicha empresa en nuestro Estado, a fin de fortalecer las operaciones de la región, incrementando así, el volumen de producción de cable y optimizando el reciclado del cobre.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

CUARTO. En ese mismo tenor la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.

QUINTO. La ley citada en el considerando anterior, contempla un sistema de incentivos que deberá de ser establecido por el Gobernador del Estado o los ayuntamientos, y que podrán consistir entre otros: con el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión, así como al monto total de la inversión.

SEXTO. Hemos sido testigos que la Administración Pública a cargo del titular del poder ejecutivo estatal, está implementando diversas acciones para dar a conocer a nivel mundial, las riquezas y bondades de nuestra entidad y contribuir así, a la atracción de inversiones extranjeras al Estado, efectuando también la promoción de las oportunidades que brinda Durango para los empresarios, tanto nacionales como extranjeros.

SÉPTIMO. En tal virtud, el titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II y 98 fracciones XVII, XXIII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 178, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, 7, fracción III, 39 y 51 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, y 56, fracción III de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, de presentar iniciativas, así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente dictamen.



OCTAVO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

NOVENO. Del análisis efectuado a la iniciativa aludida y de sus anexos, esta Comisión da cuenta que el Gobierno del Estado de Durango es propietario del inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 65,006.41m<sup>2</sup> (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) del que acredita la propiedad con la hoja de inscripción certificada de Decreto, de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, de fecha 6 de febrero del 2024.

DÉCIMO. A la iniciativa objeto del presente dictamen, se anexa la siguiente documentación oficial y que permite su documentación en sentido positivo:

1. Escritura pública, mediante la cual acredita la propiedad con la hoja de inscripción certificada de Decreto, de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, de fecha 6 de febrero del 2024.
2. Carta de liberación de gravamen emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 754325, de fecha 07 de febrero de 2024, inscrito bajo la partida número 181, tomo 2, de la Sección Gobierno del Estado, Decreto, de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el cual se acredita que dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen y, además se constituye como legítimo propietario el Gobierno del Estado de Durango.
3. Copia de la solicitud presentada con fecha 15 de febrero de 2024, que la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., presentó a través de su Representante Legal, ante el Gobierno del Estado, para la donación de un inmueble propiedad de este último, con una superficie total de 6.5 hectáreas, con el objeto de construir una nave industrial de 14,000 m<sup>2</sup> (catorce mil metros cuadrados), toda vez que invertirán en el Estado y desarrollarán COFICAB Durango Planta II, generando 300 nuevos empleos.
4. Copia de la de escritura pública mediante la cual se atestigua que la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con escritura pública número 17499, del volumen 803, de fecha 30 de enero del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, notario público número ocho con ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico 15629\*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Durango, Dgo., de fecha 31 de enero de 2013, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CMX130130B55, y tiene su domicilio fiscal en calle Fidel



Velázquez Sánchez número 1500, de la colonia 20 de noviembre, Durango, Durango, C.P. 34209.

5. Copia de la escritura pública número 6344, tomo 2804, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquin, Abogado y Notario Público número 33, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual acredita que la citada empresa está representada por su apoderado legal, el señor Ouarda Anis, quien acredita su nombramiento y facultades con las que cuenta, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
6. Plano de ubicación de la superficie de 65,006.41m<sup>2</sup> (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) del inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con sus medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
  - ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'12.69" E, en una distancia de 245.19 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
  - ✓ Del punto dos, al punto cuatro, con rumbo S 07°32'41.61" E, Centro de Curva Delta = 82°58'20.13" y Radio = 44.20, en una distancia de 58.56 metros, con una Long Curva de 64.01 y Sub. Tan.= 39.08, colindantes con Calle Sin Nombre;
  - ✓ Del punto cuatro, al punto cinco, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 88.73 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
  - ✓ Del punto cinco, al punto seis, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 35.39 metros, colindantes con Calle Sin Nombre.
  - ✓ Del punto seis, al punto siete, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 95.27 metros, colindantes con Calle Sin Nombre.
  - ✓ Del punto siete, al punto ocho, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 68.33 metros, colindantes con Lote #2.
  - ✓ Del punto ocho, al punto nueve, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 228.81 metros, con Lote #2.
  - ✓ Del punto nueve, al punto diez, con rumbo N 42°58'28.66" E, en una distancia de 78.18 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.
  - ✓ Del punto diez, al punto once, con rumbo S 49°23'59.40" E, en una distancia de 74.41 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión.
  - ✓ Del punto once, al punto doce, con rumbo N 37°54'46.30 E, en una distancia de 134.59 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.
  - ✓ Del punto doce, al punto trece, con rumbo N 51°55'13.89" W, en una distancia de 73.05 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión.
  - ✓ Del punto trece, al punto uno, con rumbo N 37°57'04.19" E, en una distancia de 49.90 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.

DÉCIMO PRIMERO. Importante resulta mencionar, que la sociedad mercantil "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., instaló una planta en el Estado de Durango, en el año 2023 y desde entonces hasta la fecha, se ha dedicado a la fabricación de cable de conducción eléctrica de



uso automotriz, teniendo entre sus principales clientes a empresas como Ford, Volkswagen, Tesla, GM, BMW, Mercedes Benz, Aptiv, Draexler Maier, Yasaki y Sumitomo.

DÉCIMO SEGUNDO. La empresa COFICAB, para el presente año, tiene contemplado el desarrollo del proyecto denominado COFICAB Durango Planta II, con lo cual se estará asentando una segunda planta productiva de dicha empresa, en nuestro Estado, con el objeto principal de fortalecer las operaciones de la región, incrementando así, el volumen de producción de cable y optimizando el reciclado del cobre.

DÉCIMO TERCERO. Para la instalación de la segunda planta, requieren realizar una construcción de 14,000 m<sup>2</sup> (catorce mil metros cuadrados), desplantados en un terreno de 6.5 hectáreas, generando en esta planta, de inicio 300 nuevos empleos directos y una inversión inicial en el municipio de Durango de \$20,000,000.00 Usd (veinte millones de dólares americanos).

DÉCIMO CUARTO. En tal virtud, los suscritos, consideramos viable votar a favor de autorizar la petición presentada ante este Congreso por el iniciador, a fin de que tal como se ha referido en los numerales previos, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, después de emitido el decreto por esta Legislatura, continúe con los trámites a favor de la sociedad mercantil "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., y con ello contribuir a sostener la inversión mencionada en la entidad, así como conservar y generar nuevos empleos en el municipio de Durango e incrementar el consumo de proveeduría local. Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En razón de que, es fundamental para los gobiernos estatales, promover la inversión privada, la generación de empleos bien pagados para los duranguenses y fomentar la proveeduría local, todo ello debidamente alineado con los objetivos de desarrollo económicos y social de la colectividad, este Poder Legislativo estima conducente la autorización objeto del presente decreto, ya que contribuye a impulsar el desarrollo económico, generando oportunidades laborales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO:

#### DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito a favor de la sociedad mercantil denominada "COFICAB MX" S. DE R.L. DE C.V., un inmueble identificado como Terreno Urbano del Lote #1, de la Manzana #9, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 65,006.41m<sup>2</sup> (sesenta y cinco mil seis punto cuarenta y un metros cuadrados) del municipio de Durango, Dgo., para ser destinado a la construcción de una nave industrial, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'12.69" E, en una distancia de 245.19 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;



- ✓ Del punto dos, al punto cuatro, con rumbo S 07°32'41.61" E, Centro de Curva Delta = 82°58'20.13" y Radio = 44.20, en una distancia de 58.56 metros, con una Long Curva de 64.01 y Sub. Tan.= 39.08, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto cuatro, al punto cinco, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 88.73 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto cinco, al punto seis, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 35.39 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto seis, al punto siete, con rumbo S 37°23'20.55" W, en una distancia de 95.27 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto siete, al punto ocho, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 68.33 metros, colindantes con Lote #2;
- ✓ Del punto ocho, al punto nueve, con rumbo N 51°47'06.17" W, en una distancia de 228.81 metros, con Lote #2;
- ✓ Del punto nueve, al punto diez, con rumbo N 42°58'28.66" E, en una distancia de 78.18 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC;
- ✓ Del punto diez, al punto once, con rumbo S 49°23'59.40" E, en una distancia de 74.41 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión;
- ✓ Del punto once, al punto doce, con rumbo N 37°54'46.30 E, en una distancia de 134.59 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC;
- ✓ Del punto doce, al punto trece, con rumbo N 51°55'13.89" W, en una distancia de 73.05 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión;
- ✓ Del punto trece, al punto uno, con rumbo N 37°57'04.19" E, en una distancia de 49.90 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FFCC.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, deberá estar destinado para la construcción de una nave industrial en un plazo máximo de dos años, en el supuesto de no ser utilizado para tal fin, el inmueble, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la sociedad mercantil denominada COFICAB MX S. DE R.L. DE C.V.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA  
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
VOCAL

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?



PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: SE INFORMA A ESTA PRESIDENCIA QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor



EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO

PRESIDENTA: APROBAMOS EL DICTAMEN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 552, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A DESINCORPORAR DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MULTIPAK" S.A. DE C.V.



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble identificado como Terreno Urbano de los lotes #5 y #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 48,711.83 m2 (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados) a favor de la Sociedad Mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V.; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos integrantes de esta comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el titular del Poder Ejecutivo Estatal de la administración 2022-2028, solicita autorización a esta Representación Popular para enajenar a título gratuito una superficie de 48,711.83 m2 (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados) a favor de la Sociedad Mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V., ubicada el Terreno Urbano de los lotes #5 y #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., ello con el fin de promover la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable e incentivar, apoyar y proteger a las empresas y a los particulares establecidos en nuestra entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

CUARTO. En ese mismo tenor, la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la



inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.

QUINTO. La citada Ley en el considerando cuarto, contempla un sistema de incentivos que deberá de ser establecido por el Gobernador del Estado o los ayuntamientos, y que podrán consistir entre otros: con el otorgamiento en donación, venta condicionada, permuta, arrendamiento, comodato, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que sirva de instrumento legal a través de los organismos estatales competentes, de bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios con vocación industrial o acorde al giro del proyecto, condicionado al aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión, así como al monto total de la inversión.

SEXTO. Hemos sido testigos que la Administración Pública a cargo del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha estado implementando diversas acciones para dar a conocer a nivel mundial, las riquezas y bondades de nuestra entidad y contribuir así a la atracción de inversiones extranjeras al Estado, efectuando también la promoción de las oportunidades que brinda Durango para los empresarios, tanto nacionales como extranjeros.

SÉPTIMO. En tal virtud, el titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II y 98 fracciones XVII, XXIII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 178, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, 7, fracción III, 39 y 51 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, y 56, fracción III de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, de presentar iniciativas, así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente dictamen.

OCTAVO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, respecto a su dictamen, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

NOVENO. Esta Comisión da cuenta que el Gobierno del Estado de Durango es propietario de un inmueble identificado como Terreno Urbano de los lotes #5, #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 48,711.83 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados), del que acredita la propiedad con la hoja de inscripción certificada de Decreto, de fecha 6 de febrero del 2024, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2.

DÉCIMO. A la iniciativa objeto del presente dictamen, se anexa la siguiente documentación oficial que permite su documentación en sentido positivo:



1. Copia de la Escritura pública debidamente certificada, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, identificada con número de boleta 754036, inmueble debidamente registrado bajo la inscripción 181, del tomo 2.
2. Carta de liberación de gravamen, emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con número de boleta 754325, de fecha 07 de febrero de 2024, inscrito bajo la partida número 181, tomo 2, de la Sección Gobierno del Estado, Decreto, de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el cual acredita que dicha superficie se encuentra libre de todo gravamen.
3. Copia de la solicitud presentada en fecha 13 de febrero de 2024, mediante la cual la sociedad mercantil denominada Multipak S.A. de C.V., presentó a través de su Representante Legal, ante el Gobierno del Estado, para la donación de un inmueble propiedad de este último, con una superficie total de 4.86 hectáreas, con el objetivo de construir una nave industrial y patios de maniobra, que les permita aumentar su productividad y por consiguiente se generen más empleos en el Estado.
4. Copia del acta constitutiva mediante la cual se acredita que la sociedad mercantil denominada actualmente, "MULTIPAK" S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con escritura pública número 1745, del tomo IX, del volumen VIII, de fecha 23 de noviembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado José Aseff Martínez, notario público número 42 con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 516, del libro 3 segundo auxiliar de la sección de comercio, del Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 20 de diciembre de 1971, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MUL711201H35.
5. Copia de la escritura pública número 1385, del volumen VI, del libro 5, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, notario público número 111 con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 7933, folio 5, del volumen 201-159, libro 4, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, de la sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, de fecha 21 de febrero de 1995, por medio de la cual se formalizó la Protocolización de la acta relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MULTIPAK S.A., de fecha 2 de enero de 1995, y entre otras cosas se acordó la reforma integral de los estatutos, para quedar su denominación como: "MULTIPAK" S.A. DE C.V. y la cual tienen como objeto, entre otros, la compra venta, adquisición por cualquier medio o título legal, elaboración, reparación, transformación, reconstrucción, fabricación, reciclaje, distribución y comercialización de toda clase de productos materiales y/o artículos de cartón, plástico, madera, papel, aluminio, lamina o sus derivados y/o cualquier otro material relacionado directa o indirectamente con los mismos; y tiene su domicilio fiscal en calle Colegio España número 107, Predio Tayafe, Durango, Durango, C.P. 34209.
6. Copia de la escritura pública número 170,161 del libro 6539, folio 1307717, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, notario público número 129, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico (FME) número 9340, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 17 de marzo del 2023, mediante la cual se acredita que la empresa en mención, está representada por su apoderado legal, el señor Julio Javier Cárdenas Gurdian, quien acredita su nombramiento y facultades con las que cuenta, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
7. Plano de ubicación de la superficie de 48,711.83 m2 (cuarenta y ocho mil setecientos once, punto ochenta y tres metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
  - ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'10.16" E, en una distancia de 265.70 metros, colindantes con Lotes #7, #8, #9, Manzana #4, del Parque Industrial;



- ✓ Del punto dos, al punto tres, con rumbo S 37°57'42.62" W, en una distancia de 183.22 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto tres, al punto cuatro, con rumbo N 52°02'18.05" W, en una distancia de 266.00 metros, colindantes con el Lote #4 Manzana #4;
- ✓ Del punto cuatro, al punto uno, con rumbo N 38°03'19.67" E, en una distancia de 183.23 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FF.CC.

DÉCIMO PRIMERO. Importante resulta menciona que, la sociedad mercantil MULTIPAK, se ha desempeñado en la fabricación y venta de empaques de madera para las industrias del cable y manufacturera, instalada por más de cincuenta años en Durango, lo cual con el transcurso del tiempo, ha generado que sus instalaciones, actualmente, se encuentren rodeadas de centros comerciales, escuelas y zonas habitacionales, motivo por el que busca nuevas alternativas para que sus instalaciones sean reubicadas a un lugar más acorde a sus necesidades, con el objetivo de seguir operando desde esta Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. La materialización de la reubicación la nave industrial de dicha sociedad mercantil, implica para ella una inversión en el municipio de Durango de \$5,900,000.00 usd (cinco millones novecientos mil dólares americanos), los cuales serán destinados a la construcción de una nave industrial, la cual se tiene proyectada finalizarla en el cuarto trimestre de 2024, y cabe señal que en el proceso de edificación proyecta la contratación de proveedores y mano de obra local.

DÉCIMO TERCERO. Aunado a lo anterior, las nuevas instalaciones, generarán adicionalmente a la plantilla con la que se cuenta, de 25 a 45 empleos directos, permitiendo la apertura de un tercer turno, así como empleos indirectos, derivado de que la proveeduría que se tiene por parte de la sociedad mercantil, es local.

DÉCIMO CUARTO. Adicionalmente, a lo expuesto, la migración a una nueva planta permitirá el crecimiento de las operaciones de la multicitada sociedad de aproximadamente un treinta por ciento, lo cual tendrá también un impacto en los proveedores locales, pues se incrementará también este rubro, contribuyendo con esta cadena a ir detonando el desarrollo económico de Durango y de los duranguenses.

DÉCIMO QUINTO. En tal virtud, consideramos viable la iniciativa que sustenta el presente dictamen, a fin de acordar de manera positiva, la petición realizada por la sociedad mercantil, ya que con lo anterior el Estado, contribuirá con la empresa a mantener su inversión en la entidad, así como conservar y generar nuevos empleos en el municipio de Durango e incrementar el consumo de proveeduría local, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

DECIMO SEXTO. Por lo que al ser elevado al pleno el presente dictamen, con nuestro voto a favor, estaremos apoyando a promover la inversión privada, la generación de empleos bien pagados para los duranguenses y fomentar la proveeduría local, todo ello debidamente alineado con los objetivos de desarrollo económico y social de la colectividad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO:

### DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito a favor de la sociedad mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V., un inmueble identificado como Terreno Urbano de los lotes #5 y #6, de la Manzana #4, ubicada en Parque Industrial, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 48,711.83 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil setecientos once punto ochenta y tres metros cuadrados), para ser destinado a la construcción de una nave industrial y patios de maniobra, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Del punto uno, al punto dos, con rumbo S 52°02'10.16" E, en una distancia de 265.70 metros, colindantes con Lotes #7, #8, #9, Manzana #4, del Parque Industrial;
- ✓ Del punto dos, al punto tres, con rumbo S 37°57'42.62" W, en una distancia de 183.22 metros, colindantes con Calle Sin Nombre;
- ✓ Del punto tres, al punto cuatro, con rumbo N 52°02'18.05" W, en una distancia de 266.00 metros, colindantes con el Lote #4 Manzana #4;
- ✓ Del punto cuatro, al punto uno, con rumbo N 38°03'19.67" E, en una distancia de 183.23 metros, colindantes con Derecho de Vía Línea de Alta Tensión y Estación de FF.CC.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, deberá estar destinado para la construcción de una nave industrial y patios de maniobra en un plazo máximo de dos años, en el supuesto de no ser utilizado para tal fin, el inmueble, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la sociedad mercantil denominada MULTIPAK S.A. DE C.V.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.



COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA  
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
VOCAL

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?



PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTA.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor



EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: APROBAMOS EL DICTAMEN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 553, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por las y los **CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS Y LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES**



**DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS;** Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** – Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada ante el Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 03 de octubre de 2023, y turnada en misma fecha a esta Comisión Dictaminadora, encontrando que dicha iniciativa tiene como objeto establecer en el Código Civil del Estado como una causa para que cese la obligación de dar alimentos el que exista violencia familiar por parte del acreedor alimentario hacia quien tiene la obligación de dar alimentos.

**SEGUNDO.** – Los dictaminadores al entrar al estudio de la iniciativa encontramos que el Código Civil del estado establece que tanto padres como hijos tienen la obligación de darse alimentos entre sí, así lo establecen las siguientes disposiciones:

*ARTÍCULO 296. La obligación de dar alimento es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.*

*ARTÍCULO 298. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijas e hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendentes por ambas líneas que estuvieren más próximas en grado.*

*ARTÍCULO 299. Las hijas e hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos e hijas, lo están los descendentes más próximos en grado.*

**La obligación que se establece en este Artículo, queda exceptuada en los casos en que exista o haya existido violencia familiar declarada judicialmente por parte de los padres a las hijas e hijos.**

De los anteriores artículos se desprende que la obligación de dar alimentos la tienen tanto padres como hijos y como es de notarse, en el segundo párrafo del artículo 299 se establece una excepción para la obligación de los hijos de dar alimentos a sus padres, que es en el caso de que exista o haya existido violencia familiar declarada judicialmente por parte de los padres hacia los hijos.

Sin embargo, dicha excepción no se encuentra establecida en caso contrario es decir en el supuesto de que los padres sean víctimas de violencia familiar, por parte de los hijos, o cualquier supuesto en el que el obligado a dar alimentos sea víctima de la violencia por parte de su acreedor, no precisamente siendo el caso de hijos hacia los padres, puesto que como bien lo señalan los iniciadores la obligación de dar alimentos puede existir entre diversos miembros de una familia.

Por lo anterior es que los iniciadores proponen establecer en el artículo 315 que la obligación de dar alimentos cese cuando el obligado a dar alimentos sea violentado por su acreedor.

**TERCERO.** – Ahora bien, resulta necesario manifestar que el Código Civil prevé un Capítulo denominado “De la Violencia Familiar”, el cual contiene las siguientes disposiciones:

*ARTÍCULO 318-1. La conducta de violencia familiar cometida contra alguno de los cónyuges, concubina, o concubinario parientes consanguíneos en línea recta, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo, o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, o en contra de cualquier otra persona, que esté sujeta a la*



*custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona y que habitando o no en la casa de la persona agredida se realice una acción que dañe la integridad física, psicológica, emocional o sexual de uno o varios miembros de la familia a este efecto el grupo familiar o la persona dañada, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.*

*ARTÍCULO 318-2. Por violencia familiar se entiende como todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o mantenga o haya mantenido una relación de concubinato.*

*Así como el uso de la fuerza física o moral, y/o la omisión grave, respecto de un menor, por sus padres o por cualquier integrante de la familia.*

*La educación, formación y el cuidado de las niñas, niños y adolescentes e incapaces no será en ningún caso considerado como justificación para alguna forma de maltrato, abuso, abandono o violencia.*

*ARTÍCULO 318-3. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.*

*En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refieren las fracciones II y VIII del artículo 277 de este Código.*

*ARTÍCULO 318-4. En los casos en que exista violencia familiar cometida por uno de los cónyuges o concubinos contra el otro, hacia las hijas o hijos de ambos, o de alguno de ellos, las hijas e hijos quedarán bajo la custodia del cónyuge o concubino víctima de dicha conducta o, en su caso, de aquel que no hubiere sido quien ejerció dicha violencia.*

Por lo que se atenderá a las conducta previstas en las anteriores disposiciones para los efectos de la reforma de la fracción III del artículo 315, y para lo cual los dictaminadores consideramos necesario, especificar que el acreedor que ejerza violencia en contra del obligado alimentario y que por lo tanto pierda el derecho a recibir alimentos por los motivos expuestos en dicho numeral, deberá ser mayor de edad, lo anterior con la intención de dejar a salvo los derechos alimentarios y el interés superior de los menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, **es procedente**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción III del artículo 315 del Código Civil vigente en el Estado, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 315. ....

I y II. ....

III. **Cuando el acreedor alimentario mayor de edad ejerza violencia familiar, injuria, daños graves o cualquier delito que así lo precise como pena o sanción, en contra del deudor alimentario.**

IV y V. ....

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**  
**VOCAL**

**DIP. GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?



PRESIDENTA: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: LE CEDEMOS EL USO DE LA VOZ, PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO HASTA POR DIEZ MINUTOS. ADELANTA DIPUTADO.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. TODOS, DE UNA U OTRA MANERA, O AL MENOS EN DETERMINADO MOMENTO DE NUESTRA VIDA, SOMOS OBLIGADOS ALIMENTARIOS, SEGÚN LA LEY. PUES TANTO MARIDO Y MUJER SON ACREEDORES ALIMENTARIOS RECÍPROCAMENTE COMO TODOS LOS PADRES TIENE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR PENSIÓN ALIMENTICIA, ASÍ COMO ESTOS LA TIENEN PARA CON ELLOS, CUANDO ASÍ LO NECESITARE. INCLUSO, ESA MISMA OBLIGACIÓN RECAE ENTRE NIETOS Y ABUELOS O ENTRE HERMANOS, CUANDO NO EXISTE PARIENTE MÁS CERCANO QUE PUEDA CUMPLIR CON DICHO DEBER. POR LO TANTO, A TODOS NOS CONCIERTE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LA OBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PRECEPTOS QUE LA PRECISEN EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE. LOS DERECHOS ALIMENTARIOS SON PRERROGATIVAS QUE TIENE LAS PERSONAS DERIVADO DE SU ESTADO DE NECESIDAD, OTORGADAS CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEA SUMINISTRADO TODO AQUELLO QUE LES ES REQUERIDO PARA SOBREVIVIR Y DESARROLLARSE CON



DIGNIDAD Y ACCEDER A DETERMINADA CALIDAD DE VIDA. EN RELACIÓN DIRECTA A LO MENCIONADO, AUNQUE EL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS NO ES RENUNCIABLE, NI PUEDE SER OBJETO DE TRANSACCIÓN, EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DE NUESTRA ENTIDAD, DESCRIBE LAS CAUSAS POR LAS QUE LA LEY PERMITE EL CESE DE LA MULTICITADA OBLIGACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN: LA CONSISTE, EN CUANDO AL ACREEDOR ALIMENTARIO DEJA DE NECESITAR LOS ALIMENTOS O SI ESTE ABANDONA LA CASA DEL DEUDOR SIN CAUSA JUSTIFICADA; TAMBIÉN, SE ENCUENTRA COMO CAUSA DE CESE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EL CASO DE INJURIA, FALTA O DAÑOS GRAVES REFERIDO CONTRA LA ALIMENTISTA CONTRA EL QUE DEBE DE PRESTARLOS, CONTENIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 315 DEL MENCIONADO CÓDIGO CIVIL, MISMA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. SIN EMBARGO, DICHO EXCEPCIÓN NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, EN EL SUPUESTO DE QUE LOS PADRES SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE LOS HIJOS O CUALQUIER SUPUESTO EN QUE EL OBLIGADO A DAR ALIMENTOS SEA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR, NO PRECISAMENTE SIENDO EL CASO DE HIJOS HACIA LOS PADRES, PUESTO QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS PUEDE EXISTIR ENTRE DIVERSOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA, LO QUE VIENE A ESTABLECER LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL DICTAMEN DE CUENTA. COMO BIEN LO PRECISA EL MENCIONADO DOCUMENTO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, CUANDO EL AGRESOR ES MAYOR DE EDAD, PUEDE Y DEBE SER MOTIVO BASTANTE PARA QUE CESE EL



BENEFICIO DE RECIBIR ALIMENTOS. POR LO MANIFESTADO, OTORGAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO.

PRESIDENTA: DECLARAMOS CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: PREGUNTAMOS A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTA: EN VISTA DE QUE NO ALCANZAMOS A REGISTRAR EL VOTO DEL DIPUTADO MOJICA, LE SOLICITAMOS REGISTRAR SU VOTO A FAVOR.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO CERRAMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN E INSTRUIMOS AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: SE INFORMA A ESTA PRESIDENCIA QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor



FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: APROBAMOS EL DICTAMEN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, ORDENAMOS SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 554, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: EN ESTE PUNTO, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE, ANTE ESTA PRESIDENCIA, NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.



PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:37) CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE MARTES (05) CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE. -----

**DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

**VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**

**SECRETARIO**

**DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**SECRETARIA**